

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/07/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, representado legalmente por los C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "SAPAM", y por la otra parte el C. LCC. Gabriel León García, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIONES

1.- "SAPAM" declara que:

- 1.1 Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del año 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.2. Los C.C., José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracciones I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/07/2022**

1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; Tel: (456) 6430021 y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara que:

2.1 Es una persona física, tiene como actividad económica: **Otros servicios profesionales, científicos y teóricos (70%) y creación difusión de contenido exclusivamente a través de internet (30%)** y bajo el régimen de: persona física con actividades empresariales y profesionales, tal como se describe en su cédula de identificación fiscal, y que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y **se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales**. La cual se **identifica** con el documento oficial siendo este, la **credencial para votar** con fotografía con **clave de elector LNGRGB84030411H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (la cual se anexa al presente). -----

2.2 Se encuentra en posibilidades de brindar sus servicios profesionales, ya que **dispone de los conocimientos amplios y suficientes para cumplir satisfactoriamente el presente contrato**, del cual afirma no tienen ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo. -----

2.3 Tiene por **objeto** dentro de la celebración del presente convenio brindar prestación de servicios al área de comunicación social de "SAPAM, las cuales quedan establecidas en la cláusula primera. -----

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente**. -----

2.5 Su Registro Federal de Contribuyente es: **LEGG840304N57**. -----

2.6 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: **Calle Hacienda de Santa Bárbara, número 21 veintiuno, colonia Las haciendas, C.P. 38403**, del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato **Correo electrónico gabrieleongarcia@gmail.com** mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

sapamvalle.com.mx

**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/07/2022**

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "SAPAM", la prestación de servicio bajo las siguientes especificaciones. -----

1. Capacitación avanzada de Adobe Premiere Pro (15 quince horas).

- A). - Corrección de color cinematográfico.
- B). - Tracking motión.
- C). - Edición multicámara (sincronización audio y color).
- D). - Chroma Keys.
- E). - Edición de transiciones.

2.- Capacitación básica-intermedia de Illustrator (15 horas).

- A). - Reconocimiento de capas y mesas de trabajo.
- B). - Trabajo con textos y rellenos.
- C). - Transparencias en textos y figuras.
- D). - Textos en líneas, curvas y trazados.

Así mismo "EL PRESTADOR", se obliga a estar informado de las actuaciones subsecuentes al "SAPAM" de manera inmediata, es decir, avances de los mismos.

SEGUNDA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

- a) Monto del contrato y forma de pago: **"SAPAM" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) más IVA.** La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: 0278258430201, con clave interbancaria: 030248900021281293 del Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple. Esto conforme a lo que dispone el artículo 88 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **dicha cantidad a pagar será tomada de la partida 3341 denominada Servicios de Capacitación.** -----
- b) Fechas de pagos: "SAPAM" realizará un pago correspondiente al 50% cincuenta por ciento el primer pago será depositado en el mes de septiembre del presente año, y el resto al concluir satisfactoriamente con el objeto producto de la prestación del servicio y hacer entrega del mismo (cumpliendo con las especificaciones requeridas por el "SAPAM"). -----

TERCERA. - SUPERVISIÓN: "SAPAM" designa a persona empleada de confianza del organismo para tal efecto, es decir, la supervisión de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato. -----

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "SAPAM", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad que se genere, por lo que se deberá entregar, al finalizar el contrato, una memoria USB con todos los entregables dispuestos en este instrumento de prestación de servicio. -----

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "SAPAM" en forma personal e independiente, sin la posibilidad de ceder en forma parcial o total, a otra persona física o moral, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos, y por lo tanto a los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. -----

**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/07/2022**

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"SAPAM"** le proporcione, o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. -----

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a **"SAPAM"**, cualquier hecho o circunstancia que, por virtud de los servicios prestados, pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OCTAVA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: **"SAPAM"**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de litigio, por cualquier de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apearse a los estipulado en el presente contrato.
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados.
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios, negarse a corregir lo rechazado por **"SAPAM"**
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de **"SAPAM"** durante la prestación de los servicios.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, **"SAPAM"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, conforme al artículo 118 fracción I de la Ley de Contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato. -----

Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, **"SAPAM"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "el prestador" dicha determinación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

En caso de que se determine justificada, se otorgara prórroga para la entrega y/o cumplimiento del objeto del presente contrato, en los términos del artículo 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Inmuebles del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

NOVENA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:

- 1.- La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
- 2.- El vencimiento del término convenido por las partes;

**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/07/2022**

3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente Contrato; y por incurrir en alguna causal recepción.

DÉCIMA. - "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 10 diez días hábiles de anticipación. En todo caso, "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. Dicha terminación anticipada deberá ser conforme los supuestos del artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL; las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

DÉCIMA TERCERA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de este contrato, **"SAPAM"** podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA:

a) **Fecha de inicio de los servicios:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **05 cinco de agosto del año 2022 dos mil veintidós.**

b) **Fecha de terminación de los servicios.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"SAPAM"**, acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo es decir el día **05 de agosto de 2022**, hasta el **07 de noviembre del año 2022 dos mil veintidós**, o hasta que se cumpla con el objeto del contrato, siempre y cuando cumpla con las pretensiones, objetos y alcances mencionados en su propuesta de trabajo (la cual se anexa al presente y tendrá por reproducida como si a la letra se insertara), de lo contrario se extenderá hasta cumplir el fin último de la presente, o cuando se incurra en alguna de las causales de rescisión mencionadas en supra línea. El tiempo de entrega se dictaminará de acuerdo a los horarios de trabajo previamente aprobados por la institución. -

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Todo tipo de información utilizada y generada, será las partes contratantes, de lo contrario se dará por rescindido el presente, con las consecuencias administrativas y legales respectivas. -----

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato. -----

**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/07/2022**

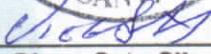
DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes, reglamentos, y demás normas y disposiciones civiles y administrativas que le sean aplicables. -----

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS. En el presente contrato no existirá garantía de cumplimiento en virtud de estar supeditados a los trabajos encomendados. -----

El presente contrato consta de 06 fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **04 cuatro ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al día 05 cinco del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós**, por lo que firman las partes a su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos.


C. José Andrés Zúñiga Escobedo.
Presidente del Consejo del "SAPAM"


Lic. María Concepción Álvarez Hernández.
Secretaria del Consejo del "SAPAM".


C. P. Diego Soto Silva.
Tesorero del Consejo del "SAPAM"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LCC. Gabriel León García.
Prestador de Servicios del "SAPAM".